

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	373589
Número de orden de compra a modificar:	43548

Entidad compradora:	Agencia Nacional de Minería - ANM
Nombre del solicitante:	Bibiana Marcela Gutierrez Castro
Proveedor:	Oracle Colombia Ltda
Mecanismo de agregación de demanda:	Oracle

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-15 11:48:14

Detalle o justificación

Hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra 43548 de 2019 número interno interno SGR-528 de 2019, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ORACLE COLOMBIA LIMITAD



Firma ordenador del gasto

Nombre: JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO

Documento: 80.431.643

DocuSigned by:
Martha Hoyos

Firma de proveedor

Nombre: MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO

Documento: 52.008.815

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA 43548, NÚMERO INTERNO SGR-258-2019, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ORACLE COLOMBIA LIMITADA

OBJETO	Renovar la suscripción al servicio de soporte técnico de los productos de la plataforma Oracle de la ANM, licenciados a través del modelo ULA, de conformidad con la oferta No.8572573
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	ORACLE COLOMBIA LIMITADA NIT: 800.103.052-8
VALOR TOTAL	MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.249.766.600)
FORMA DE PAGO	De conformidad a lo establecido en el Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de Servicios Oracle CCE-211-AG-2015, la Agencia Nacional de Minería como Entidad Compradora debe pagar a Oracle Colombia el valor de los Servicios Oracle prestados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura. La factura debe incluir el valor de los Servicios Oracle prestados, incluyendo los impuestos y gravámenes aplicables a sus Procesos de Contratación.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución de la orden de compra que se genere en la Tienda Virtual Estado Colombiano (TVEC) para la renovación del Soporte Técnico de los productos Oracle, será de quince (15) días, plazo en el que se debe entregar la certificación que acredite la activación del servicio de soporte técnico -Software Update License and Support (SULS)- hasta el 17 de diciembre de 2020, para la totalidad del licenciamiento Oracle adquirido por la Agencia Nacional de Minería.
FECHA DE EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA	Diez (10) de diciembre de 2019.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO – FECHA DE INICIO DE LA ORDEN DE COMPRA-	Diez (10) de diciembre de 2019. Cabe anotar que el 18 de diciembre de 2019 inició la ejecución del Servicio de Soporte -cuya duración fue de 12 meses, hasta el 17 de diciembre de 2020- .
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO -VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA-	Diecisiete (17) de diciembre de 2020.
SUPERVISOR	María Isabel González Buitrago -Gestor Oficina de Tecnología e Información-, con apoyo de Diego Leonardo Mojica Hidalgo -Contratista Oficina de Tecnología e Información-.

JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 80.431.643, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 227 del 21 de febrero del 2023 y Acta de Posesión No. 1381 del 21 de febrero del 2023, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020, quien obra en nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con NIT. 900.500.018-2, en adelante **LA AGENCIA**, por una parte, y por la otra, **MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.008.815 de Bogotá, D.C., en calidad de Apoderada Especial, actuando en nombre y representación de la empresa **ORACLE COLOMBIA LIMITADA**, identificada con NIT 800.103.052-8 -en adelante **EL CONTRATISTA**-, María Isabel González B., -en calidad de Supervisor- y Diego Leonardo Mojica –en calidad de Apoyo a la Supervisión-, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11

de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación de la Orden de Compra 43548 de 2019, número interno SGR-528 de 2019, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ORACLE COLOMBIA LIMITADA, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Orden de Compra 43548 fue emitida el 10 de diciembre de 2019. A partir del 10 de diciembre de 2019, inició el plazo –de quince (15) días- para la entrega de la certificación que acredita la activación del servicio de soporte técnico –Software Update License and Support (SULS), mientras que el SERVICIO DE SOPORTE inició el 18 de diciembre de 2019.
2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

CDP (SPGR)	FECHA	VALOR
120419	18 de noviembre de 2019	\$1.124.789.940

CDP (ANM)	FECHA	VALOR
61619	18 de noviembre de 2019	\$124.976.660

De igual forma, expidió los siguientes Registros Presupuestales (RP):

RP (SPGR)	FECHA	VALOR
500519	10 de diciembre de 2019	\$1.124.789.940

RP (ANM)	FECHA	VALOR
271719	10 de diciembre de 2019	\$124.976.660

3. El plazo de ejecución de la orden de compra 43548 de 2019 (SGR-528 de 2019) generada en la Tienda Virtual Estado Colombiano (TVEC) fue de quince (15) días, plazo en el que se entregó la certificación que acredita la activación del servicio de soporte técnico -Software Update License and Support (SULS)- hasta el 17 de diciembre de 2020, para la totalidad del licenciamiento Oracle adquirido por la Agencia Nacional de Minería.
4. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$1.249.766.600	
VALOR EJECUTADO		\$1.249.766.600
SUMAS IGUALES:	\$1.249.766.600	\$1.249.766.600

5. La garantía para el cumplimiento del contrato se estableció de conformidad con lo previsto en la Cláusula 12 del contrato de Agregación de Demanda para la Prestación de los Servicios Oracle CCE-211-AG-2015. De igual forma, se tuvo en cuenta lo establecido en la Cláusula 2. de la Prórroga No. 2 al contrato de Instrumento de Agregación de Demanda para la prestación de servicios Oracle No. CCE211-AG-2015.
6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:
 - ◆ Informe final de supervisión
 - ◆ Reporte consolidado de pagos –Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR)-, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA.
Relación Pagos ANM, SIIF Nación, expedido por el Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA.
7. EL SUPERVISOR deja constancia expresa de lo siguiente:
 - Que el **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
 - Que el **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes 16/08/2023

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar la Orden de Compra 43548 de 2019, número interno SGR-528 de 2019, suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ORACLE COLOMBIA LIMITADA.

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

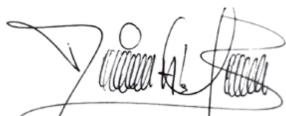
CUARTO: Que mediante el Decreto 417 de 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional” estableció un primer término para solucionar la crisis por la pandemia del Covid – 19. Que el artículo 6 del Decreto 491 de 2020, estableció: “Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente

Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.”.

Que en virtud de lo anterior, se suspenderán los términos desde la fecha de expedición de la presente resolución hasta el 1 de octubre de 2020, o hasta la fecha que se declare por parte del Gobierno Nacional el cese del aislamiento selectivo y distanciamiento individual, o se declare el cese definitivo de la pandemia, de las actuaciones administrativas para liquidar contratos que adelante la Agencia Nacional de Minería

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los

LA AGENCIA,



JAIME HUMBERTO MESA BUITRAGO
Vicepresidente Administrativo y Financiero
de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

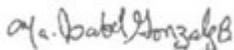
EL CONTRATISTA,

DocuSigned by:
Martha Hoyos

DA5BF7056BC141C...

MARTHA LILIANA HOYOS QUIMBAYO
Apoderada Especial de ORACLE COLOMBIA LIMITADA
C.C.No. 52.008.815 -

EL SUPERVISOR,



MARÍA ISABEL GONZÁLEZ B.
Gestor Oficina de Tecnología e Información

EL APOYO A LA SUPERVISIÓN,



DIEGO LEONARDO MOJICA H.
Contratista Oficina de Tecnología e Información